



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0214/18 - TCP
SANTA FE, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 00901-0083651-3 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la adquisición de servidores para la Dirección General de Informática del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14-11-2018, el Tribunal de Cuentas (TCP), mediante Resolución N° 0185/18-TCP, convoca a Licitación Pública N° 02/18, con el objeto de la “Adquisición de Servidores, para la Dirección General de Informática del Organismo”, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, dispone las publicaciones legales y reglamentarias y la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 3° de la Resolución de convocatoria, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia los días 20 y 21-11-2018, en el diario El Litoral el día 20-11-2018, en el diario La Capital el día 21-11-2018, y en el sitio web de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes de la Provincia, todo ello conforme el régimen de publicidad previsto en el artículo 132° de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 (artículo 132°, punto 3. Publicidad de la licitación o concurso público), aplicable al procedimiento administrativo de las contrataciones del TCP, conforme el artículo 15° del Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que, en orden a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 0185/18 TCP, en fecha 03-12-2018, a las nueve horas, se realiza el acto de apertura de sobres en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, conforme el acta obrante a fs. 98 de las actuaciones, verificándose la presencia de tres representantes de distintos oferentes y de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, sin haberse constatado observaciones o impugnaciones;

Que, al acto de apertura se presentan tres (3) ofertas, correspondientes a las firmas Emixer SA (53 folios), Tux Solutions SRL (78 folios) y Excelcom SA (53 folios);

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0214/18 - TCP
Continuación – Hoja 2

Que, en el acta mencionada se consignan las ofertas económicas y las respectivas garantías de mantenimiento de oferta;

Que, conforme Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 04-12-2018 (fs. 283), en el marco del artículo 139 inciso i, apartado 2 del Decreto 1104/16, “...*acuerdan remitir mail y notas a las oferentes Emixer SA y Excelcom SA a los fines de que formulen aclaraciones y acompañen documentación faltante: Emixer SA: *Nota aclaratoria con respecto a la inconsistencia advertida en su oferta con relación al plazo de entrega. En nota titulada 'RESPUESTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES', artículo N° 8.2 - Fecha límite para la entrega de conformidad de los servidores la oferente consigna 'De acuerdo', mientras que en la propuesta técnica expresamente establece como 'Plazo de entrega: 45-60 días'. Cabe tener presente que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, preve 'FECHA LIMITE PARA LA ENTREGA DE CONFORMIDAD DE LOS SERVIDORES: el día 28 de Diciembre de 2018, en el horario de 08 a 14 hs, entregados en el inmueble de calle San Jerónimo 1850 – Santa Fe' (Cap 8.8.2). * Copia del Acta de designación de autoridades vigente a la fecha. Excelcom S.A.: * Acredite documentadamente la representación asignada por la empresa al Sr. Diego Anibal Urba – DNI 20776968, a los fines de que actúe en carácter de apoderado de la misma.*”

Que, dentro del plazo fijado en el artículo 4° de la Resolución N° 0185/18 TCP, se expide la Comisión de Preadjudicación (fs. 308/311), que en su parte sustancial refiere: “...5.-*Adentrados al análisis de las ofertas, inicialmente dictaminan que deben desestimarse las ofertas para el primer renglón de TUX SOLUTIONS S.R.L. , EMIXER S.A. (en base a la respuesta agregada) y EXCELCOM S.A. (para su oferta básica que obra a fs 236); y de las tres oferentes para el segundo renglón, atento a que todas ofrecen un plazo de entrega por fuera del establecido en la convocatoria (Anexo 1, Punto 8.2: FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE CONFORMIDAD: 28 de Diciembre de 2018, en el horario de 08 a 14 hs, entregados en el inmueble de calle San Jerónimo 1850 – Santa Fe), -ver fs. 77- / / 6.- Allegados a este punto del análisis, quedaría solamente para analizar la propuesta alternativa para el renglón 1 de la firma EXCELCOM S.A. (fs 236/237) dado que el plazo de entrega se ajusta al previsto por el Pliego, para cuyo análisis se requirió informe técnico a la Dirección General de Informática del Organismo (artículo 8° segundo párrafo, Resolución 091/18 TCP), el que presentado obra agregado al expediente; / / 7.- Que de ese informe técnico surge que lo ofertado por EXCELCOM S.A. como alternativa del renglón 1: * Cumple el plazo de entrega y especificaciones de ficha técnica ref.:FT-SRV-V. La propuesta ofrece un procesador Intel Xeon Silver 4116, diferente de su*

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0214/18 - TCP
Continuación – Hoja 3

propuesta básica (Intel Xeon Silver 4114). De la comparación realizada entre ambos procesadores surge que el procesador Xeon Silver 4116 es una propuesta mejorada en relación al Xeon Silver 4114 debido a las siguientes cuestiones: -Mayor velocidad de procesamiento (12 cores de 2,1Ghz c/u frente a 10 cores de 2,2Ghz c/u) -Mayor número de cores por CPU (12 cores frente a 10 cores) -Mayor caché L2+L3 (28,5 MB frente a 23,75MB) * Hiperthreading y múltiples cores, así como múltiples procesadores producirán un mejor rendimiento que mayor velocidad. Además, en ambientes de virtualización siempre es deseable mayor número de cores ya que mejora la performance multi-threading (mayor procesamiento en paralelo). Tener más cores permite un escalamiento vertical, ya que ofrece la posibilidad de aumentar el número de máquinas virtuales por CPU. Además, la propuesta alternativa de Excelcom ofrece una garantía de 60 meses (5 años) ProSupport 7x24 OnSite, que es superadora de los 36 meses (3 años) solicitados en el pliego..”*

Que, la Comisión de Preadjudicación, concluye: “...8.- Que, atento lo anterior, la Comisión, tomando en debida consideración el informe presentado por el área informática del organismo y debiendo la Comisión concretar el informe de preadjudicación aconseja: 1) desestimar, para el renglón 1, las ofertas de las empresas EMIXER S.A. y TUX SOLUTIONS S.R.L. y la primera de la firma EXCELCOM S.A., por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales el plazo de entrega ofertado; 2) adjudicar el Renglón 1 a la propuesta presentada en calidad de alternativa a EXCELCOM S.A.; 3) desestimar todas las ofertas presentadas para el renglón 2, por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales en lo que respecta al plazo de entrega ofertado”;

Que, la Dirección General de Administración informa que se ha cumplido con la publicación del Informe de Preadjudicación en el sitio web de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes de la Provincia (fs. 312/313), de acuerdo al artículo 132º, punto 4.: publicidad complementaria, del Decreto N° 1104/16, y se notifica dicho informe, a la dirección o correo electrónico constituidos a tal efecto por los oferentes al momento de la presentación de sus ofertas, obrando constancia de recepción de la firma Emixer S.A. (fs.314), Tux Solutions S.R.L. (fs. 315), y Excelcom S.A. (fs. 316);

Que, asimismo, deja constancia que se ha cumplido el plazo de dos días que cuentan los oferentes para impugnar (artículo 139º, inciso i) pto. 9 – Decreto N° 1104/16), más el día hábil administrativo de gracia según lo establecido por el artículo 20º del Decreto N° 4174/15 - Reglamento para Trámites de Actuaciones Administrativas en el Estado, sin verificarse impugnaciones;

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0214/18 - TCP
Continuación – Hoja 4

Que, el Servicio Administrativo Financiero acompaña el proyecto de Resolución pertinente a fs. 317/320;

Que, mediante dictamen n.º 490/18 (fs. 323) Fiscalía Jurídica expresa que *“...se ha procedido a verificar la imputación presupuestaria pertinente y la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto emergente de la presente gestión. // En las actuaciones se acompaña proyecto de decisorio elaborado por el Servicio Administrativo Financiero de esta Jurisdicción (fs 317/320) que recoge detalladamente el curso de tramitación, confeccionado para ser suscripto por el Cuerpo Plenario (artículo 2º, inciso a, de la Resolución N° 091/18 TCP). Por lo demás el acto propuesto se encuentra ajustado a derecho”*;

Que, a fin de lograr el cometido propuesto; y, de conformidad a la reglamentación vigente le corresponde al Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario la adjudicación del objeto de la presente gestión;

Por ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso e) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510-, a lo dispuesto en el artículo 2º inciso a) del Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP; y de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 20-12-2018; registrada en Acta N° 1613;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Desestimar, para el Renglón 1, las ofertas presentadas por las firmas EMIXER SA y TUX SOLUTIONS SRL y la primera de la firma EXCELCOM SA, por las razones expuestas en los *Considerandos* de la presente.

Artículo 2º Adjudicar el Renglón 1 a la firma “EXCELCOM SA”, con domicilio en calle 25 de mayo N° 1736 de la ciudad de Santa Fe la propuesta presentada en calidad de alternativa correspondiente a la adquisición de servidores para la Dirección General de Informática del TCP, de acuerdo a las condiciones de contratación propuestas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigieron la Licitación Pública, aprobadas por Resolución N° 0185/18 TCP, por la suma de pesos dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos tres con 24/100 (\$ 2.220.403,24) .

Artículo 3º: Desestimar todas las ofertas presentadas para el Renglón 2, por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales en lo que respecta al plazo de entrega ofertado.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0214/18 - TCP
Continuación – Hoja 5

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Presupuesto a liquidar y a Tesorería a pagar a favor de “EXCELCOM SA” - C.U.I.T. N° 30-69238178-1, conforme lo dispuesto en el Capítulo 8, punto 8.1 – Forma de Pago, del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 0185/18 TCP.

Artículo 5°: Imputar el gasto que demande la presente a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1 - Poder Legislativo, Subjurisdicción 81 - Tribunal de Cuentas, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinarias y Equipos, Partida Parcial 00 –, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-0, Finalidad 1, Función 70, del Presupuesto vigente.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en Novedades Intranet TCP, en la página web institucional TCP y en el sitio Web de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección General de Administración TCP, dése intervención a dicho Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional, y luego archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario